

## CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL SERVICIO PREPAGO VAS+

**NOSOTROS: A)** Por una parte, Yo, OSMAR ANÍBAL GONZÁLEZ CARRERA, de cuarenta y tres años, soltero, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil seiscientos diecinueve espacio ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho espacio cero ciento uno (2619 87658 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad **CIPRESES Y PINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, por el notario Carlo César Sánchez Rosa e inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número cuatrocientos setenta y dos mil doscientos treinta y seis (472236), folio setecientos siete (707) del libro trescientos noventa y nueve (399) de Auxiliares de Comercio, en adelante denominada como “LA ENTIDAD EMISORA”; y B) Por otra parte, Yo, \_\_\_\_\_, me identifico con el Documento Personal de Identificación o Pasaporte \_\_\_\_\_, en adelante denominado como “EL USUARIO ADHERENTE”; por el presente acto declaramos ser de los datos de identificación anteriormente relacionados, contar con las facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato, y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo que suscribimos el presente **CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL SERVICIO PREPAGO VAS+**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

**1) DEFINICIONES: I) La Entidad Emisora:** Es la entidad CIPRESES Y PINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se encuentra constituida bajo las leyes de la República de Guatemala que presta los servicios relacionados con el desarrollo, comercialización y administración de proyectos inmobiliarios; **II) Usuario (s) Adherente (s):** Es toda persona individual o jurídica que se adhieran al presente contrato formulario, para hacer uso del servicio correspondiente, quien (es) podrá (n) tener dentro de su cuenta uno o más dispositivos VAS+, lo cuales deberán ser asignados uno por cada vehículo; **III) Servicio VAS+:** Es el Sistema de Servicio Prepago, que permite que los usuarios adherentes gocen de un paso más ágil en las garitas de peaje de la carretera privada denominada como “VAS”, y de sus distintos tramos viales, o en cualquier otro lugar afiliado al servicio VAS+; **IV) Dispositivo VAS+:** Es un dispositivo electrónico adherente a los vehículos, el cual es detectado por una antena lectora instalada en las garitas de peaje de la carretera privada VAS, y de sus distintos tramos viales, o en cualquier otro lugar afiliado al servicio VAS+; **V) Carretera VAS:** Es una infraestructura vial privada que circula de forma integral en los Municipios de Villa Canales, San Miguel Petapa, Villa Nueva y Guatemala, todos del departamento de Guatemala, y a la que tendrán acceso los usuarios adherentes de VAS+. **VI) Cuenta VAS+:** Es el acceso informático que tendrá el usuario adherente al sistema de servicio prepago VAS+ a través de la suscripción al presente contrato. Los usuarios adherentes tendrán la opción de afiliar a una misma cuenta uno o más vehículos, los cuales deberán de contar cada uno con un dispositivo VAS+ independiente. **VII) Terceros Prestadores de Servicios:** Son todos aquellos comercios independientes a la entidad emisora que presten servicios dentro de la carretera privada VAS, y sus distintos tramos viales, o en cualquier otro lugar afiliado al

servicio VAS+; **VIII) Punto autorizado VAS+:** Es todo lugar o establecimiento autorizado y supervisado por la entidad emisora para la instalación, recargas y atención al cliente, en lo relacionado a VAS+.

**2) DE LA ADHESIÓN:** La forma de adherirse a este sistema de servicio prepago será mediante la adquisición del VAS+ en los puntos y en las plataformas digitales autorizados por la ENTIDAD EMISORA, y de conformidad con las condiciones y estipulaciones establecidas en el presente contrato, y en el Reglamento de Tránsito de VAS.

**3) INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS ADHERENTES:** Todo usuario adherente deberá llenar con los datos requeridos las casillas mostradas en las plataformas digitales correspondientes, mismas que alimentarán la información requerida en el presente contrato, siendo dicha información la siguiente: A) Personas individuales: i) Documento de identificación personal; ii) Número de identificación tributaria; iii) Correo electrónico para recibir información y documentos tributarios; iv) Características del vehículo o vehículos, de la persona individual o jurídica, que utilizará el VAS+; v) Número de placa del vehículo que utilizará el dispositivo VAS+; vi) Número telefónico vigente; y vii) Dirección para recibir notificaciones dentro de la República de Guatemala; B) Personas jurídicas: i) Documento de identificación personal del representante legal, responsable asignado por la entidad o propietario de la empresa; ii) Número de identificación tributaria de la sociedad o de la empresa; iii) Correo electrónico para recibir información y documentos tributarios; iv) Características del vehículo o vehículos que utilizarán el VAS+; v) Número de placa del vehículo o vehículos que utilizarán el dispositivo VAS+; vi) Número telefónico vigente; y vii) Dirección para recibir notificaciones dentro de la República de Guatemala. El usuario adherente manifiesta que toda información ingresada en el presente contrato formulario es personal y verdadera, y acepta que la entidad emisora pueda dejar sin efecto el presente contrato formulario en caso de falsedad en los datos personales consignados, pudiendo ejercer la entidad emisora las acciones legales y judiciales correspondientes, siendo responsable el usuario adherente de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar dicha falsedad en los datos consignados.

**4) SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO:** I) Únicamente podrán suscribirse al VAS+ personas físicas mayores de dieciocho años, y las personas jurídicas colectivas por medio de sus representantes legales, responsable asignado por la entidad o propietario de la empresa, quedando claramente establecido que la adhesión al servicio VAS+ constituye la aceptación de los términos definidos por la entidad emisora y de los terceros prestadores de servicios, quienes serán responsables frente a los usuarios de conformidad con lo que más adelante se establece, para los servicios que cada uno preste; II) La entidad emisora se reservará el derecho de prestar el servicio VAS+ a cualquier solicitante sin responsabilidad de su parte, entre otros, por las siguientes razones: a. Que el usuario adherente no se encuentre con la capacidad necesaria para conducirse dentro la Carretera VAS de una forma adecuada, o de alguna forma que ponga en riesgo a los demás usuarios operadores de la Carretera VAS; b. Que el vehículo en el que se conduzca el usuario no posea las condiciones mínimas necesarias para poder circular dentro de la Carretera VAS, poniendo en riesgo la libre circulación del tráfico dentro de la carretera o poniendo en riesgo la infraestructura de la Carretera VAS; c. Que el usuario adherente quiera hacer uso de la Carretera VAS, y se encuentre violando la normativa del Reglamento de Tránsito VAS o en la Ley de Tránsito vigente; d. Que la Carretera VAS no se encuentre con las condiciones necesarias para prestar el servicio, ya sea por razones de caso fortuito y fuerza mayor, o que técnicamente no sea recomendable. Respetando siempre lo estipulado en el literal “u)” del Artículo 15 de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario; e. Que el usuario adherente ingrese a la Carretera VAS utilizando medios fraudulentos; III) La adhesión al servicio VAS+ se realizará únicamente mediante la suscripción del presente contrato por parte de los usuarios adherentes en los puntos y plataformas digitales autorizados por la entidad

emisora. Quedando perfecta dicha suscripción con la confirmación electrónica de ingreso al sistema; retrotrayéndose los derechos y obligaciones, que se adquieren en el presente documento, a la fecha de la aceptación de suscripción por parte del usuario adherente; IV) Las formas de

pago que puede utilizar el usuario adherente para la suscripción al Servicio VAS+ son las siguientes: a. Tarjeta de débito, tarjeta de crédito y transferencia bancaria, cuando el pago sea realizado a través de las plataformas digitales; b. Tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria y efectivo, cuando el pago sea realizado en los puntos de venta autorizados.

**5) PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato formulario es de DOCE MESES, contados a partir de la aceptación por parte del usuario adherente y a su vencimiento se considerará renovado automáticamente por un plazo igual, a menos que alguna de las partes notifique su deseo de no prorrogarlo. Las notificaciones deberán de realizarse vía correo electrónico. La entidad emisora deberá notificar al correo electrónico que haya registrado el usuario adherente, y el usuario adherente deberá notificarlo al correo electrónico de la entidad emisora ([vasmas@vasguatemala.com](mailto:vasmas@vasguatemala.com)). El aviso de la negativa de prórroga del contrato deberá de notificarse, por la vía anteriormente descrita, con por lo menos 15 días calendario de anticipación al vencimiento de dicho contrato.

**6) DERECHO DE RETRACTO:** Por el derecho de retracto el usuario tendrá un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la aceptación del presente contrato para que se le restituya el valor pagado, siempre que no haya hecho uso del servicio. Si transcurrido dicho plazo, el usuario posee saldo a favor en su cuenta vinculada al dispositivo VAS+ al momento de terminar su relación contractual con la entidad emisora, no podrá solicitar la devolución del mismo en efectivo u otra forma de pago. Por lo que deberá utilizar dicho saldo hasta su completa terminación, sin poder hacer uso de una nueva recarga. Entendiéndose, que lo establecido en esta cláusula no se refiere a la prórroga del contrato.

**7) DEL USO DEL DISPOSITIVO VAS+:** I) El uso del dispositivo VAS+ es responsabilidad única y exclusiva del usuario adherente, por lo que se exige a la entidad emisora en caso de pérdida, mal uso o de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse; II) En caso de extravío, pérdida, hurto o robo del dispositivo VAS+, el usuario adherente se obliga a dar aviso a la entidad emisora al correo [vasmas@vasguatemala.com](mailto:vasmas@vasguatemala.com) o al teléfono 66712600 en un plazo no mayor de dos días. Sin embargo, la entidad emisora no será responsable del mal uso del dispositivo VAS+ o de la utilización del saldo del dispositivo VAS+, en los casos de las circunstancias anteriormente expuestas, o que el mismo se haga sin autorización del usuario adherente; III) Sin el dispositivo VAS+ no se podrá seguir prestando el servicio objeto del presente contrato, sin embargo, si el usuario adherente posee más dispositivos VAS+ instalados en otros vehículos podrá continuar utilizándolos sin que el presente contrato quede sin efecto; IV) El dispositivo VAS+ no es una tarjeta de crédito ni de débito, es un dispositivo que se adhiere al vehículo y funciona únicamente como un medio prepago para ser usado en la carretera privada VAS, y en sus distintos tramos viales, o en cualquier otro lugar afiliado al servicio VAS+; estando dicho dispositivo ligado a las placas de un solo vehículo indicado en el presente contrato formulario, siendo intransferible a otros vehículos no registrados; V) Queda prohibida la comercialización del dispositivo VAS+ por parte de personas no autorizadas por la entidad emisora; reservándose en todo momento la entidad emisora el derecho de actuar civil e incluso penalmente en caso de constituir delito dicha comercialización; VI) Los usuarios adherentes podrán registrar uno o más vehículos a su cuenta para el VAS+, para lo cual cada uno de los vehículos registrados deberá de contar con su correspondiente dispositivo VAS+; VII) Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa, el dispositivo VAS+ quedará en poder del usuario

adherente, sin embargo, el mismo ya no estará en funcionamiento para poder ser utilizado en los distintos tramos viales de la carretera VAS o de cualquier establecimiento afiliado al servicio VAS+

**8) REPOSICIÓN DEL DISPOSITIVO VAS+:** En caso de destrucción, daños, robo, hurto o extravío del dispositivo VAS+, que se encuentre internamente o externamente instalado, o en caso de requerir el cambio de lugar en el que se encuentre instalado el dispositivo VAS+ en el vehículo correspondiente, los usuarios adherentes podrán solicitar su reposición ante la entidad emisora, debiendo de pagar la cantidad estipulada por la entidad emisora en el punto autorizado VAS+, cantidad que estará establecida en el ANEXO DE TARIFAS VAS; en caso de que el usuario adherente no esté dispuesto a pagar por la reposición del dispositivo VAS+ y el dispositivo ya no se encuentre en funcionamiento, se dará por terminado el presente contrato, sin responsabilidad de las partes.

**9) INSTALACIÓN EXTERIOR DEL DISPOSITIVO VAS+:** Para el caso de los vehículos que por sus características no puedan utilizar el dispositivo VAS+ en la parte interna del vehículo, o que por alguna condición especial del vehículo no permita la lectura adecuada del dispositivo VAS+, el usuario adherente deberá acercarse al punto autorizado VAS+ para la instalación exterior básica del dispositivo VAS+ correspondiente. Sin embargo, el usuario adherente desde ya exime de responsabilidad a la entidad emisora en caso las características del vehículo no permitan la adecuada instalación exterior del dispositivo VAS+, y lo cual conlleve a una posterior reposición del mismo.

**10) TERCEROS PRESTADORES DE SERVICIOS:** Todos los usuarios deberán respetar y cumplir con la normativa y políticas propias de los terceros prestadores de servicios. La entidad emisora no será responsable de los servicios que presten los terceros prestadores de servicio dentro de la carretera VAS, y sus distintos tramos viales, o en cualquier otro lugar afiliado al servicio VAS+; renunciando los usuarios adherentes desde ya a entablar cualquier acción legal contra CIPRESES Y PINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle los terceros prestadores de servicios con relación a los servicios que presten. Siendo los terceros prestadores de servicios los únicos responsables por los servicios que presten a los usuarios adherentes y por los hechos que puedan suceder dentro de sus instalaciones, en virtud de que los servicios prestados serán ajenos a la entidad emisora.

**11) INFORMACIÓN, PROMOCIONES Y PUBLICIDAD:** El usuario adherente acepta, conoce y autoriza expresamente que se disponga de la información suministrada en el presente contrato formulario para que la entidad emisora pueda utilizarla para el envío de publicidad o promociones, relacionados al servicio VAS+. Asimismo, el usuario adherente acepta que podrá recibir por parte de la entidad emisora vía electrónica y/o mensaje de texto promociones, información o publicidad acerca del VAS+ y de la carretera VAS, y sus distintos tramos viales, o en cualquier otro lugar afiliado al servicio VAS+, estando el usuario en la libertad de eliminar dicha recepción de promociones, información y publicidad respondiendo "NO DESEO RECIBIR INFORMACIÓN" al mismo medio de donde recibe el mensaje.

**12) REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE VAS:** Todo usuario adherente está obligado a cumplir con el REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE VAS, así como con las normas de seguridad y control que se tengan en la carretera. Los usuarios adherentes serán los responsables en caso de daño causado con intención o sin intención, ya sea por impericia, negligencia o imprudencia a las instalaciones de las plazas de peaje y de la carretera privada VAS, y sus distintos tramos viales, o en cualquier otro lugar afiliado al servicio VAS+, quedando obligados a asumir los daños y perjuicios que ocasionen con sus vehículos, a menos que demuestre

fehacientemente que el daño o perjuicio se produjo por culpa o negligencia imputable a la entidad emisora. La entidad emisora será responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a los usuarios adherentes en el caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato,

siempre y cuando no medie una culpa de caso fortuito o fuerza mayor, y el usuario adherente haya cumplido con la totalidad de las obligaciones que le corresponden en este contrato y en el Reglamento de Tránsito VAS. El usuario adherente declara que previo a la suscripción de este contrato ha recibido el denominado “REGLAMENTO DE TRÁNSITO VAS”, el cual ha leído y del cual tiene completo conocimiento. Una vez suscrito este contrato, en la forma que se describe más adelante, en el punto “25) ACEPTACIÓN”, la copia de este y del reglamento aquí descrito será enviado al correo electrónico registrado del usuario adherente.

**13) DE LAS TARIFAS DE PEAJE Y REPOSICIÓN DE DISPOSITIVO VAS+:** Las tarifas de peaje para VAS+ serán preferenciales para los usuarios adherentes, y serán las que estén vigentes al momento de cada paso en las garitas de peaje de la carretera VAS y sus distintos tramos viales, o en cualquier otro lugar afiliado al servicio VAS+ y según las características del vehículo detectado por los sensores correspondientes. En el caso que el vehículo que utilice el dispositivo VAS+, o las características del mismo, sean diferentes a lo indicado por el usuario adherente en el contrato formulario, dicha discrepancia será detectada por los sensores de altura, de ejes y detector de ruedas instalados en las áreas de cobro peaje de la carretera VAS y sus distintos tramos viales, o en cualquier otro lugar afiliado al servicio VAS+, dando lugar al ajuste del cobro de acuerdo con la categoría señalada por dichos sensores, y dando lugar también a que la entidad emisora pueda cambiar la categoría al vehículo luego de las validaciones correspondientes. El precio de las tarifas de peaje vigentes y de la reposición del dispositivo VAS+ será brindado a los usuarios adherentes junto con este contrato, previo a su suscripción, y el cual se denominará como “ANEXO DE TARIFAS VIGENTES VAS+”. Las tarifas preferenciales fijadas en el anexo estarán sujetas a variaciones de precio, debiendo la entidad emisora previamente publicar el cambio de las tarifas por medio de las plataformas digitales a los usuarios adherentes al servicio, y/o por medio de su correo electrónico debidamente registrado. El usuario adherente tendrá la opción en cualquier momento de cancelar el presente contrato de conformidad con la cláusula dieciséis adelante descrita. El usuario adherente declara que previo a la suscripción de este contrato ha recibido el denominado “ANEXO DE TARIFAS VIGENTES VAS+”, el cual ha leído y del cual tiene completo conocimiento. Una vez suscrito este contrato, en la forma que se describe más adelante, en el punto “25) ACEPTACIÓN”, la copia de este y del anexo antes descrito serán enviados al correo electrónico registrado del usuario adherente.

**14) VIGENCIA DEL SALDO VAS+:** El usuario adherente deberá de contar con saldo suficiente para poder cubrir la tarifa de peaje requerida en la carretera VAS (según ANEXO DE TARIFAS VAS), de no contar con el mismo deberá de realizar el pago de peaje mediante otras formas de pago directamente en las garitas de peaje. El saldo que los usuarios adherentes recarguen a través de los medios autorizados para el efecto estará vigente únicamente por un plazo de DOCE MESES, contados a partir de del último consumo. Transcurrido dicho plazo, el usuario adherente no podrá solicitar la devolución del mismo en efectivo u otra forma de pago. Sin embargo, pese al vencimiento del saldo la cuenta del usuario adherente continuará vigente, y disponible para una nueva recarga.

**15) PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los usuarios adherentes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones adquiridos mediante el presente contrato, a excepción de lo establecido a continuación: i) Traslado de saldo o cuentas: El traslado del saldo o cuenta de un usuario adherente a otro, únicamente podrá realizarse en el caso de fallecimiento o incapacidad de usuario adherente, fehacientemente comprobadas, lo cual impida continuar utilizando el VAS+. Dicho traslado será realizado por

la entidad emisora, exclusivamente a los familiares en primer grado de consanguinidad, afinidad o civil, según corresponda; y ii) Traslados de vehículos a otras cuentas: El traslado de vehículos a otras cuentas se podrá realizar luego de la evaluación interna correspondiente por parte de la entidad

emisora, y la presentación por parte de los usuarios adherentes de los documentos legales que acrediten fehacientemente que el vehículo es propiedad del solicitante, de lo contrario no se podrá hacer el traslado de vehículo sin la autorización del titular de la cuenta en donde previamente esté vinculado dicho vehículo.

**16) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La terminación del presente contrato podrá realizarse de conformidad a lo establecido en las leyes vigentes aplicables en la República de Guatemala, y de conformidad con las siguientes causas: i) Por vencimiento del plazo contractual, siempre y cuando el usuario adherente haya manifestado su deseo de no prorrogar el contrato; ii) Por mutuo acuerdo entre las partes; y iii) Por lo establecido en la cláusula quinta y octava del presente contrato; y iv) Por el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**17) CONTACTO:** Todas las comunicaciones, informes, aclaraciones, consultas y quejas derivadas del presente contrato formulario podrán realizarse al número 66712600 o al correo electrónico [vasmas@vasguatemala.com](mailto:vasmas@vasguatemala.com) o en aquellos que la entidad emisora publicare.

**18) DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS:** Son derechos básicos de los consumidores y usuarios, según los establece el Artículo 4 de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, los siguientes: a) La protección a su vida, salud y seguridad en la adquisición, consumo y uso de bienes y servicios; b) La libertad de elección del bien o servicio; c) La libertad de contratación; d) La información veraz, suficiente, clara y oportuna sobre los bienes y servicios, indicando además si son nuevos, usados o reconstruidos, así como también sobre sus precios, características, calidades, contenido y riesgos que eventualmente pudieren presentar; e) La reparación, indemnización, devolución de dinero o cambio del bien por incumplimiento de lo convenido en la transacción y las disposiciones de ésta y otras leyes o por vicios ocultos que sean responsabilidad del proveedor; f) La reposición del producto o, en su defecto, a optar por la bonificación de su valor en la compra de otro o por la devolución del precio que se haya pagado en exceso, cuando la calidad o cantidad sea inferior a la indicada; g) La sostenibilidad de precios con el que se oferte, promocióne, publicite o marque el producto en el establecimiento comercial respectivo; h) La devolución al proveedor de aquellos bienes que éste le haya enviado sin su requerimiento previo. En este caso, el consumidor o usuario no está obligado a asumir responsabilidad ni a efectuar pago alguno, salvo si se comprueba que el consumidor o usuario ha aceptado expresamente el envío o entrega del bien o lo ha utilizado o consumido; i) Recibir educación sobre el consumo y uso adecuado de bienes o servicios que le permita conocer y ejercitar sus derechos y obligaciones; j) Utilizar el libro de quejas o el medio legalmente autorizado por la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, para dejar registro de su disconformidad con respecto a un bien adquirido o un servicio contratado.

**19) LIBRO DE QUEJAS:** Los usuarios adherentes al presente servicio tendrán acceso en cualquier momento que lo requieran al libro de quejas de la entidad emisora autorizado por la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO), el cual se encontrará físicamente en las direcciones de los establecimientos comerciales de la entidad emisora.

**20) COPIA DEL CONTRATO:** La copia del presente contrato, junto con el REGLAMENTO DE TRÁNSITO VAS y el ANEXO DE TARIFAS VIGENTES VAS+, los cuales declara el usuario adherente que son de su completo

conocimiento, serán enviado automáticamente al correo electrónico registrado por los usuarios adherentes al momento de la suscripción del presente contrato.

**21) ASPECTOS JUDICIALES:** Los usuarios adherentes se obligan y se suscriben al presente contrato de conformidad con las leyes de la República de Guatemala, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los tribunales que elija la entidad emisora, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos los señalados en la cláusula siguiente.

**22) SERVICIOS DE EMERGENCIA:** La entidad emisora prestará únicamente el servicio del sistema prepago VAS+. Sin embargo, en el caso de ocurrir alguna emergencia dentro de la carreta VAS, todos los cuerpos de socorro públicos y privados, así como las fuerzas policiales estatales y municipales, y el ejército de Guatemala (debidamente identificados), tendrán acceso gratuito a la carretera VAS.

**23) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** La entidad emisora cuenta con un seguro de responsabilidad civil que cubre a todos los usuarios del proyecto que tengan algún accidente vehicular, siempre y cuando no sea responsabilidad del usuario o de otro usuario, y que pueda ser efectivamente imputable al proyecto VAS; no siendo limitante para cubrir los daños y perjuicios causados al usuario, el monto de la cobertura del seguro de responsabilidad civil, en todo caso la responsabilidad civil deberá ser comprobada de forma fehaciente por los medios legales correspondientes. En caso de ocurrir algún incidente y sea responsabilidad de algún usuario, ellos son quienes en dado caso deberán de hacer uso de sus seguros correspondientes o responsabilizarse personalmente por el incidente causado a la infraestructura vial o a otros usuarios."

**24) NOTIFICACIONES:** La entidad emisora señala como lugar para recibir toda notificación o citación la 3ra. Calle, 1-07, zona 4, Santa Inés Petapa, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, y el usuario adherente la dirección indicada en el presente contrato formulario.

**25) ACEPTACIÓN:** El usuario adherente declara haber leído íntegramente el presente contrato formulario y acepta en su totalidad las condiciones y obligaciones que rigen el uso de VAS+, así también el usuario declara conocer y aceptar los datos e información proporcionadas para la adhesión al presente contrato formulario, mismos que constituyen aceptación expresa de todo lo anteriormente indicado, y perfeccionando dicha aceptación con la confirmación electrónica de ingreso al sistema, marcando de "ACEPTACIÓN" la casilla electrónica que aparecerá al final del presente contrato, la cual generará una confirmación por escrito que será enviada al correo electrónico registrado del usuario adherente.

**26) RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR:** El presente contrato de adhesión se encuentra debidamente autorizado por la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO) del Ministerio de Economía de la República de Guatemala, por medio de la resolución emitida con fecha 22 de abril de 2021, identificada como **RESOLUCIÓN DDC-179-2021**.

Ciudad de Guatemala, Guatemala 2021